REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 493

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: DEYANIRA RUIZ ZUÑIGA
Radicado: 190014003003-2024-00019-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas LCR994 de propiedad de DEYANIRA RUIZ ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía No. 48604014, siendo el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

CONSIDERACIONES

Revisado este asunto, observa el despacho que se ha subsanado la solicitud y reune los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capitulo III, articulo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas LCR994, siendo el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y garante DEYANIRA RUIZ ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía No. 48604014, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS LCR994 y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capitulo III, articulo 60 y siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: MODELO 2023, MARCA RENAULT, PLACAS LCR994, LINEA KWID, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 93YRBB00XPJ401525, COLOR ROJO FUEGO, MOTOR B4DA426Q015978 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, Cauca y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado. notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co ; lina.bayona938@aecsa.co.

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, para que proceda con el retiro del bien.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC